Buch



Oftitul

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los Señores Secretarios enidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoria, 30 pesetas.— 2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15. Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de lo centimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 2 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y para regularizar el servicio de Secretaria de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q D. G) se ha ser-Vido disponer lo siguiente:

1.º El personal afecto al servicio de Secretaria de las Juntas pro-Vinciales de Instrucción pública se compondrá en lo sucesivo, como mínimum, de un Oficial y un Auxiliar. En las Juntas donde haya más funcionarios encargados de dichos tra-Dajos serán respetadas las plantillas actuales, que no podrán reducirse sino con ocasión de vacante, cuando así lo permitan las necesidades del servicio.

2.º Los sueldos de las plazas pro-

esta Real orden serán los siguientes: Oficiales: en provincias de primera clase, 2.000 pesetas anuales; de segunda, 1.750; de tercera, 1.500. Auxiliares: provincias de primera clase, 1.750 pesetas anuales; de segunda, 1.500, y de tercera, 1.250.

3.º Continuarán ocupando sus destinos, conservando el sueldo y los derechos que disfruten actualmente, los Oficiales y Auxiliares de Secretaria que sirvan sus plazas en propiedad y en virtud de nombramiento expedido por este Ministerio.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á este Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicio, certificadas en forma, de los Oficiales y Auxiliares de Secretaría comprendidos en el número anterior.

Las vacantes que existan en la actualidad y las servidas interinamente, así como las que ocurran desde esta fecha, se proveerán por oposición, en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. En lo sucesivo, las vacantes se proveerán por ascenso entre los que disfruten en la misma Secretaría el sueldo inmediato inferior y hayan ingresado por oposición, y, en su defecto, por oposición directa á las mismas. Las resultas de estos ascensos se proveerán siempre por oposición, en la misma forma determinada por el art. 43 del repetido Real decreto.

6.° Los Oficiales y Auxiliares de Secretaria que desempeñen sus cargos en propiedad, y con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden y las prescripciones del Real decreto de Vistas en propiedad con arreglo á l 20 de Diciembre de 1907, no podrán

ser separados sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados. Este expediente será instruído é informado por las Juntas provinciales correspondientes y resuelto por este Ministerio, imponiendo la penalidad correspondiente.

7.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán responsables de la buena marcha de los asuntos relativos al servicio, y como consecuencia de ellos, deberán dar cuenta á la Superioridad de las faltas de cualquier indole cometidas por el personal á sus órdenes.

Les Juntas provinciales en las que existan vacantes ú ocurran por la aplicación del núm 3.º, cuidarán de anunciarlas, bajo su responsabilidad, en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 4.º de la misma; elevando las propuestas á este Ministerio para la expedición de los respectivos nombramientos, que habrán de hacerse con los nuevos sueldos establecidos, que empezarán á disfrutarse desde el próximo presupuesto, á cuyo efecto las Juntas de Instrucción pública se dirigirán á las Diputaciones Provinciales para la inclusión de las diferencias ó economías en dicho presupuesto, percibiendo hasta entonces los nombrados las dotaciones consignadas en el actual año económico. Con arreglo al mismo procedimiento se proveerán las nuevas vacantes, que también deberán anunciarse siempre en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que ocurran.

9.º Al dar cuenta las Juntas provinciales de Instrucción pública

á este Ministerio de la formación de expedientes de separación del personal de Secretaria, quedará suspendido de todo sueldo el funcionario á que se refiera, sin intervenir en el servicio, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta, el que cuidará que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.--R. San Pedro.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del dia 31 de Julio.)

The second section of ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestro del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, seran declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, à tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 1.º de Agosto de 1908. El Administrador, Eluardo Pernas.

CAMINO VECINAL DE VILLALOBON A VALDEOLMILLOS.

OBRAS EJECUTADAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1907.-PESETAS 29.450'71.

Forma en que se han de realizar los pagos.

9 :	** (Y		÷,								y. 94	*			IMPO	RTE.	_
					Á sati	sfacer	por el E	estado.	4						PARCIAL.	TOTAL	
Por el impo Id. íd	i. del	47 por 47 por 47 por	. 100	las obras íd. íd.	ejecuta id. id.	das en 1 en 1 en 1	905 906						· · · ·		2350 8429 73 3062 10	13841 8	33
					Décima	ıs á sat	isfacer	por la	Diputac	ión.							
Por ras ejecutadas en	En 1904	En 1905	En 1906	En 1907	En 1908	En 1909	En 1910	En 1911		En 1913	En 1914	En 1915	En 1916	En 1917			
905	*	>	115		140 85	149 85	412 52 149 85	149 85	149 85	412 52 149 85	149 80	112 52 149 85	149 85	149 85	**************************************		
TOTALES.	>	***************************************					Control of the Sales Control	To a wearing the				677 37	562 37	149 85	6773 70	6773	70
	Décimas á satisfacer por el Ayuntamiento de Villalobón.																ī
	En 1904	En 1905	En 1906	En 1907	En 1908	En 1909	En 1910	En 1911	En 1912	En 1913	Ea 1914	En 1915	En 1916	En 1917			
1905 1906))	97 63	97 63 373 91	373 91	373 91	373 91 195 45	373 91 195 45	273 91 195 45	373 91 195 45	373 91 195 45	373 91 195 45	373 91 195 45	195 45	976 30 3739 10 1954 50	\	00
TOTALES	~	>	97 63	471 54	666 99	666 99	666 99	666 99	666 99	666 99	666 99	666 99	1569 36	1195 40	6669 90	6669	90
101/1	A satisfacer por el Ayuntamiento de Valdeolmillos.																
	Eu 1904	En 1905	En 1906	En 1907	En 1908	En 1909	Ea 1910	Ea 1911	En 1912	En 1913	En 1914	En 1915	En 1916	En 1917			
1005	». ««»»«»»»»»»»»		52 37	52 37 164 16		52 37 164 16	164 16	164 16	164 16	164 16	52 37 164 16 216 53	164 16	6 164 16		523 70 1641 60 2165 30		. 9
1905						_			The second secon			■ 1.53 (1.54)					-

De las décimas vencidas de este camino solo ha sido ingresada por Villalobón la 1.ª de 1905.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se halla abierto el pago en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación hasta el día 28 de Agosto próximo, del premio de formación de
matrículas de industrial de 1907, debiendo advertirse que es necesaria la
autorización personal para poder percibir el citado premio.

Palencia 31 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alberto Auset.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales. Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por esta oficina en la prevención segunda de la circular publicada en el Bolerin Oficial de esta provincia núm. 85,

del día 24 de Abril último, esta Tesorería pone en conocimiento del público que durante el mes de Agosto próximo podrán obtener su cédula personal los contribuyentes en los distintos distritos municipales en los días que al efecto se señalan.

Para este fin los Recaudadores del impuesto están obligados á remitir á cada uno de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de fuera de la Capital de esta provincia, el correspondiente anuncio que sirviendo de itinerario, exprese el tiempo que reglamentariamente deba invertir en cada pueblo; dicha Autoridad municipal en cada localidad hará público el referido anuncio en la forma que según costumbre deba emplearse, al objeto de no dar lugar á ignorancia por parte de ninguno de los contribuyentes y de este modo se dé el debido cumplimiento al servicio de que se trata.

Palencia 31 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Anuncios.

La Dirección general del Tesoro público en orden fecha 24 del corriente dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 22 del actual que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por todo el mes de Agosto próximo en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907, sobre desgravación de los vinos, este Centro directivo lo pone en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados que aun no se hayan provisto de la correspondiente célula personal del corriente año, para que puedan obtenerla dentro del plazo que en la preinserta orden se señala.

Palencia 31 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Con esta fecha se dirige al Sr. Alcalde del Ayuntamiento que á continuación se expresa el siguiente oficio:

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de la Dirección general de Deuda inserta en el Boletín Oficial número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que represente legalmente á ese Ayuntamiento, puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa.

Detalle del oficio de referencia.

AYUNTAMIENTO.	Inscrip- ciones.	Ptas. Cts.		
Población de Ce-	2	53 92		

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 31 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Dia 1.º de Enero de 1908.

Sin mayoria ni asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Dia 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matias Garcia Garcia y asistencia de seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que faé aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes de despacho, la Corporación acordó:

Admitir á D. Leoncio Martín Prieto la dimisión que hace del cargo de segundo Auxiliar de Secretaría.

Quedar enterada de que la lista de Compromisarios para Senadores se halla expuesta al público para oir reclamaciones.

Que se haga saber al público por medio de edicto los nombramientos de empleados que hace el arrendatario de consumos en esta villa.

Prorrogar por cuatro años el arrendamiento de la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de este puesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión.

Dia 15.

Sin mayoria, se dispuso convocar para dos días después ó sea para el Viernes 17 de los corrientes.

Dia 17.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Atcalde y asistencia de los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de esta semana correspondiente al dia 15 dando printipio á ella con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dade cuente de los asuntes pendientes de despacho, la Corporación acordó:

Der posesión al arrendatario de consumos D. Mazuel Pérez Sahagún y se nombra Comisión para otorgar

Formar cuatro secciones para que por sorteo se nombre en su día la Junta municipal y que se haga saber al público por medio de edicto.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Dia 22.

No hubo mayoria, se dispuse convocar para dos días después según dispone el art. 104 de la ley Municipal.

Dia 24.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matins García García y asistencia de los Sres. Concejaies D. Manuel Sánchez Puerta, D. Agustín Sánchez y D. Nicolás Prieto, se celebró la ordinaria de esta semana correspondiente al día 22 dando principio á ella por lectura del acta de la anterior, que es aprobada, y se acordó:

Aprobar la lista de Compromisatios para Senadores, por no haberse

Presentado reclamación.

Se aprobé también la rectificación al padrón de habitantes de esta población, sin reclamación alguna.

Que las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1907 se expon-

gan al público por término de quince dias para oir reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García se reunieron con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día los Sres. Concejales D. Manuel Sánchez Puerta, D. Nicolás Prieto y D. Miguel Rodríguez, que no forman majoría del Ayuntamiento, y sin asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Dia 5 de Febrero.

Sin mayoría, el Sr. Presidente dispuso convocar para dos días después ó sea para el Viernes 7 del corriente.

Dia 7.

En segunda convocatoria, con la presidencia del Sr. Alcalde Don Maties García y asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de esta semana correspondiente al día 5 dando principio á ella con lectura del acta de las sesiones del 24 y 29 de Enero último y la del Miércoles 5 del actual, que fueron aprobadas.

Dada cuenta de una instancia de D. Bartolomé Iglesias Herrau, que solicita se le excluya del cargo de fiador del Depositario de los foudos del Résito, la Corporación acuerda quede sobre la mesa para enterarse y resolver con acierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Dia 12.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de siete Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde D. Matías García García, se celebró la ordinaria de este día dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad, acordando la Corporación:

Que la revisión de excepciones concedidas á mozos de reemplazos anteriores se verifique el Lunes 2 del próximo mes de Marzo.

Que se examinen las listas de mozos sorteados en este año y los que han de ser regisados para saber el grado de parentesco de los Concejales, resultando queda mayoría para el acto de la clasificación y declaración de soldados, y se acuerda nombrar Sindico habilitado para los actos de quintas al Regidor D. Matías Prieto Pérez.

Quedar enterada de la Real orden de 6 del actual por la que se resuelve que la constitución de las Juntas municipales de asociados queda aplazada hasta tanho que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

Admitir la renuncia de fiador del Depositario de los fondos del Pósito presentada por D. Bartolomé Iglesias Herrán. Se abstienen de tomar parte en este asunto los Concejales D. Matías Prieto y D. Tiburcio Guerra.

Avisado D. Manuel Aparicio, Depositurio de los fondos del Pósito,
para que designe otro fiador, preséntase inmediatamente y designa como
fiador al vecino de esta villa Don
Sabas Aragón Quijada, que fué aceptado por los Bres. Concejales que
toman parte en este asunto por mérecerles confianza, y dicho Sr. Aragón, conformándose asímismo con
el referido cargo, suscribe el acta
en prueba de ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Dia 19.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matias García y asistencia de siete Sres. Concejales, se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 26.

Con la presidencia del primer Taniente de Alcalde D. Isaác Serrano,
por ausencia del Sr. Alcalde D. Matías Garcia y asistencia de seis Señores Concejales, se dió principio á la
ordinaria de este dia dando principio
á ella con lectura del acta de la auterior, que sin discusión fué aprobada, y la Corporación acordó:

Nombrar talladores para el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 4 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada, acordando lo siguiente:

Que las listas de Compromisarios para Senadores definitivamente aprobadas sean expuestas al público según previene la vigente ley Electoral para Senadores.

Quedar enterada del Real decreto de 7 de Febrero último y en su cumplimiento designa para que como Vocales formen parte de la Junta local de 1.º enseñanza á los Concejales D. Nicolás Prieto Prieto y D. Lorenzo Guerra Moreno, y al Farmaceutico D. Jesús Valverde.

Que pase á la Junta de Ornato público para su informe una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Isauro Valle del Valle, que solicita se le señale la línea que corresponda con arreglo al plano general de la población, con permiso para reedificar la casa de su propiedad situada en la plazuela del Dos de Mayo, núm. 17.

Asímismo que pase à la Junta de Ornato público para su informe otra instancia de D. Lorenzo Guerra Moreno, de esta vecindad, que solicita la línea que proceda según el plano de población á la casa de su propiedad situada en la calle de Santa María, núm. 38, para reedificarla, y hallándose inmediata á la carretera del Estado de Castrogonzalo á Palencia, póngase en conocimiento del Sr. Ingeniero de Caminos de la provincia con el fin de que también emita su informe.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanto la sesión.

Dia 7, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asisteucia de siete Sres. Concejales, se dá principio á esta sesión á la hora señalada en la convocatoria dando cuenta el Sr. Presidente de una circular inserta en el Bolatin Oficial de la provincia núm. 45, que dice se está instruyendo en el Ministerio de la Gobernación el oportano expediente de alzada interpuesto por esta Junta municipal contra presidencia del Sr. Gobernador civil de 4 de Enero último, y en la misma se reclaman. ante cedentes de las partes interesadas, lo cual es este Ayuntamiento, para remitir documentos que sean necesarios en su defensa, y como es pariente de D. Pedro García que el Senor Gobernador cita en el oficio re-

mitido al devolver el presupuesto, no toma parte en este asunto y se retira del local.

Ocupada la presidencia por el segundo Teniente D. Manuel Sánchez Puerta, reiteró lo dicho por su antecesor para que la Corporación contestara lo que á su defensa corresponde y acordaron por unanimidad suministrar lo siguiente: El foro titulado de Santa María de Benevívere desde tiempo inmemorial gravitaba sobre trece mil ciento sesenta y cinco y media cuartas de tierra distribuidas en ciento ochenta y cinco quiñones, y con sus productos se pagaba por los llegadores de dichas fincas el mencionado foro hasta el año 1841.

Así resulta de los repartimientos que hasta dicho año se hacían en esta villa, los cuales están en el Archivo de Frechilla, á cargo de D. Julio Otero Valentín, Notario y Archivero del partido. De las listas cobratorias con designación del número de cuartas de tierra que cada uno de los ciento ochenta y cinco senareros tenía y cantidades con que habían de contribuir, quedan algunas entre estos vecinos, cuya es la copia que se

acompaña.

Antes del citado año, al promulgarse la ley de Desamortización, el Gobierno vendió el expresado foro ó sea el dominio útil de las mencionadas trece mil ciento sesenta y cinco. y media cuartas de tierra, el cual pasó á ser propiedad particular, y su primer possedor lo vendió á D. Andrés L'anos Guerra, quien adquirió dicho derecho por la cantidad de setenta y tres mil ochocientos catorce reales, segúa resulta de escritura otorgada en Palencia en cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en una de sus cláusulas se lee «y perseguir las hipotecas afectas al foro, en caso de que los Concejales de esta villa demoren el pago de dichos efectos, de cuyo derecho pueden hacer uso los Señores daeños del foro y no seguir molestando á estos vecinos. En el año mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo Alcalde D. Andrés Serrano, se incluyó por primera vez en el presupuesto la partida destinada al pago del foro, descartando de dicha obligación á los llevadores de las fincas, sin que el pueblo recibiese compen. sación alguna por esta carga, ignorando el por qué el Ayuntamiento de aquel año hizo un regalo gratuito en favor de ciento ochenta y cinco personas con perjuicio de todo el vecindario.

Este Ayuntamiento es el primero en reconocer que los foristas están en su derecho al reclamar el pago de la pensión del foro, pero al propio tiempo protestan de que el pago sea hecho por todo el vecindario y sí solo deben de exigirlo á quien lo deba, ó sea á los llevadores de las fincas.

Los que se dicen dueños del foro solo han presentado y hacen mención de la escritura otorgada á favor de D. Andrés Llanos, sin justificar con título legítimo la parte que á ellos en dicho foro les corresponde, y según noticias adquiridas no tienen sus títulos inscritos en el Registro de la propiedad de este partido en la parte referente al foro, como tampoco han presentado nunca la escritura fundacional.

La Corporación autoriza al Alcalde y Secretario para que certifiquen de varias actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento que se citan.

Terminado el asunto, el Sr. Alcal-

de eutró en el local y ocupó la presidencia, dando orden al Secretario para que diera lectura del acta, lo que así se verificó.

Dia 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se celebró la ordinaria correspondiente á este di a dando principio á ella con lectura del acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del dia 7, que fueron respectivamente aprobadas y ratificadas, y la Corporación acordó fuese avisado el arrendatario de consumos D. Manuel Pérez para que designe cual de las tres condiciones que cita el Señor Administrador de Hacienda presenta como fianza para asegurar el contrato, optando dicho Señor por el de la fianza hipotecaria y ofrece fincas que acepta la Corporación. Fué nombrada Comisión para el otorgamiento de la escritura.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este dia con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin discusión y por unanimidad, acordaron lo siguiente:

Que pase à la Junta de Ornato público para su informe una instancia de D. Vicente Valverde, que solicita la linea que corresponda con permiso para reedificar la casa de su propiedad situada en la calle del Pósito, números 5 y 7, con el servicio de luces que hoy posee frente al corral de la Casa Concejo.

Subsanar un defecto de forma en el acuerdo tomado por la Corporación el día 11 del corriente al tratar de elevar à escritura pública el contrato de arrendamiento de las especies de consumo, en que el arrendatario opta por la fianza hipotecaria, designando fincas que acepta la Corporación, y se nombra Comisión para otorgar la escritura del contrato y figuza.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Dia 25.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que es aprobada J. se acordó:

Declarar prófugos á los mozos Benito Aregón Sánchez, núm. 5 del sorten de este año, é Ildefonso Aragón Sánchez, núm. 16 del sorteo de 1907, por su falta de presentación á los actos de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

Y sin más asuntos de que tratar, so levantó la sesión.

Acuerdos de la Junta municipal.

Dia 10 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales y rsociados, se declara abierta la sesion leyéndose el acta de la anterior, que fué ratificada, y acto seguido el Sr. Presidente dá cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia devolviendo el presupuesto ordinario formado para el corriente año, con el fin de que en él se incluya la cantidad necesaria para pago de la pensión de un foro correspondiente á los años 1907 y 1908.

El Sr. Alcalde se levanta del asiento y abandona el local, por ser pariente de uno de los duenos del foro, efectuando lo mismo por igual moti- | pal.

do el primer Teniente D. Isaác Serrano y los asociados D Félix Alonso Serrano y D. Estéban Lesmes.

Ocupada la presidencia por el segundo Teniente D Manuel Sánchez Puerta, se procedió á la discusión, y terminada, por mayoría se acordó recurrir en queja ante el Excmo. Senor Ministro de la Gobernación.

El asociado D. Mateo Tadeo dijo que se consignaran cantidades para el pago de dicho foro por creer se debe de pagar.

Terminado el asunto, el Sr. Alcalde ocupa la presidencia y ordena la lectura del acta, quedando todos enterados, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 20 de Marzo.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Señores Concejales y asociados, á la hora senalada se dá principio á esta sesión, manifestando el Sr. Presidente que siendo pariente de uno de los dueños del foro de cuyo asunto se ha de tratar según se dice en la convocatoria, se levanta del asiento y abandona el

Comprendidos en igual caso el primer Teniente D. Isaác Serrano y los asociados D. Félix Alonso Serrano, D. Valeriano Herrero y Don Estéban Lesmes, se retiran asimismo del local.

Ocupada la presidencia por el segundo Teniente D. Manuel Sánchez Puerta, hace presente á la Corporación que habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año, con el fin de que se consigne cantidad necesaria para el pago de la pensión de un foro correspondiente à los años 1907 y 1908, según lo dispuesto por la Superioridad, y siendo preciso cumplir lo que se ordena para legalizar la situación económica de este Municipio, es puesto á discusión el asunto, haciendo uso de la palabra varios Señores Concejales y asociados, y no habiéndose terminado la discusión ni adoptado acuerdo alguno, transcurridas que fueron las horas reglamentarias, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se prorrogaba la sesión, á lo oual los Señores presentes por unanimidad acordaron que se suspenda hasta que por la presidencia se haga nueva convocatoria.

Entrando en el local los Señores que le abandonaron, ocupa la presidencia el Sr. Alcalde, ordenando se diera lectura del acta, de lo cual quedaron enterados y se dió por terminado el acto.

Dia 28.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de tres Sres. Concejales y un asociado, que no forman mayoría de la Junta municipal para tomar acuerdo, y siendo el objeto de esta sesión, según se dice en la convocatoria, el de continuar la que fué suspendida el día 20 del actual, se dispuso convocar para ocho días después ó sea para el Sábado 4 de Abril próximo, en virtud de lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 149 de la vigente ley Municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Bolk-TIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Munici-

Villarramiel 27 de Mayo de 1908. - Felipe García Gallo. - V.º B.º - El Alcalde, García.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

La Junta local de primera ensenanza de este pueblo ha quedado constituida en la forma siguiente:

- D. Agustin Lomas Merino, Alcalde Presidente.
- D. Benigno Lomas Merino y Don Alvaro Merino Linares, Concejales del Ayuntamiento.
- D. Mariano Zapatero Lomas y Don Maximiano del Valle Pérez, padres de familia.
- D. Florentina Gómez Diez y Doña Segunda García Santamaría, madres de familia.
 - D. Luis Blanco, Médico titular.
- D. Quinidio Román, Cura párroco. Secretario, D. Estanislao Lomas Merino.

Torre de los Molinos 1.º de Abril de 1908. - El Alcalde, Agustín Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

La Junta local de primera ensenanza de este distrito quedó constituída en 1.º del actual en la forma. signiente:

Alcalde Presidente, D. Benito Fraile y Fraile.

Vocales Concejales, D. Aniceto Ibáñez Báscones y D. Vicente Martin Santos.

Padres de familia, D. Pedro López. Ibáñez y D. Casto Fernández Fraile.

Madres de familia, D.ª María Ortega Bravo y D.ª Isidora Barbero

Cura párroco, D. Julian Miguel Moreno.

Delegados de Vigilancia, D. Crescencio Cuesta Henáres, D. Isidro Roscales Doce y D. Felipe García Carneros, para los anejos de Amayuelas, Pisón y Montoto de Ojeda. respectivamente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 7 de Febrero último en su articulo 6.°

Vega de Bur 7 de Abril de 1908. -El Alcalde, Benito Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Don Rafael Alonso Rodriguez, Alcalde Presidente de expresada localidad.

Certifico: Que la Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento ha quedado constituída en la forma signiente:

D. Rafael Alcalde Presidente, Alonso Rodriguez.

Vocales Concejales, D. Eustaquio Salazar y D. Pedro Lobato.

Padres de familia, D. Juan Lobato Mayordomo y D. Eugenio Lobato Martinez.

Madres de familia, D.ª Praxedes Monje y D. Dionisia Prieto.

Vocal nato, Párroco D. Melecio Mayordomo.

Para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del corriente año expido la presente en Villalba de Guardo á 15 de Abril de 1908.-Rafael Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Relación que forman el Alcalde como Presidente y el Secretario para elevar al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de los Señores que componen dicha Junta:

D. Aurelio Merino Gutiérrez, Presidente.

D. Francisco Pérez Abad y Don Santiago Sordo Cuevas, Concejales: del Ayuntamiento.

D. Julio Huidobro Martinez, Inspector de Sanidad.

D. Saturnino Abad Lores y Don Julian Ibáñez Cuevas, padres de familia.

D. Victoria Abad Lores y D. Manuela Lores Blanco, madres de familia.

D. Francisco Lorenzo Arconada, Cura párroco.

D. Juan Martin Garcia, Maestro de la Escuela pública.

D. Antonio Cuevas Abad, Secretario de esta Junta.

Polentinos 3 de Abril de 1908 ---Por acuerdo de la Junta, el Alcalde, Aurelio Merino. - El Secretario, Antomio Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Rio.

Junta local de primera enseñanza.

Relación de los individuos que, constituyen esta Junta, formada com arregio al art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero del año corriente:

Alcalde Presidente, D. Segundo León.

D. Juan Martinez y D. Juan Alonso, Concejales.

D. Benito López y D. Basilio Villacorta, padres de familia.

D. María Alonso y D. Rosalía Vegas, madres de familia.

D. Eugenio González, Cura párroco.

Secretario, D. Paulino Niño.

Fresno del Río 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Segundo León.

Ayuntamiento constitucional. de Nestar.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1907, se bellan expuestas al público en Secretaria por término de quince dias, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos todos y hacer quantas reclamaciones tengan por conveniente.

Nestar 29 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pantaleon Millan.

Imprenta de la Casa de Expósitos J Hospicio Provincial.